



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2010, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a la mejora de la envolvente térmica de los edificios, para el año 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.—En el ámbito del Convenio de Colaboración suscrito el día 6 de octubre de 2008 entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Principado de Asturias y el IDAE, se desarrollan una serie de medidas encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de acción 2008-2012, (pae4+) de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2007.

Dentro de estos objetivos se pretende fomentar la rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes de forma que en la medida de lo posible cumplan y mejoren las exigencias que fija el Código Técnico de la Edificación, mejorando su rendimiento energético.

Segundo.—En el ámbito regulador del convenio citado se contempla una medida de actuación dirigida a los ciudadanos, destinada a reducir la demanda energética en calefacción y refrigeración de los edificios existentes mediante la rehabilitación energética de su envolvente térmica en su conjunto o en alguno de los elementos que lo componen. En concreto, la sustitución de ventanas y cerramientos acristalados por otros nuevos con prestaciones de aislamiento térmico reforzado y/o control solar es una medida muy efectiva en la mejora energética de la envolvente, los ahorros de energía y en los niveles de confort del usuario.

Tercero.—La Consejería competente en materia de Vivienda es el órgano gestor de las ayudas a conceder con tal destino.

Cuarto.—Por Resolución de esta Consejería de fecha 21 de diciembre de 2010 se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a la mejora de la envolvente térmica de los edificios.

Quinto.—En el Proyecto de Presupuestos Generales de Principado de Asturias para el año 2011 se han consignado las partidas correspondientes relacionadas con la eficiencia energética. Además se ha diligenciado el gasto anticipado en la partida relacionada con la eficiencia energética: 16.02.431A.785.003 destinada a particulares en el sector de edificación.

Las cantidades correspondientes a la partida 16.02.431A.785.003 podrá ser incrementada con 780.934 euros como resultado de las posibles transferencias de los Presupuestos Generales del Estado, correspondientes al Convenio de colaboración para la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética E-4+, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin necesidad de nueva Convocatoria.

Sexto.—De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesiones de subvenciones, así como el artículo 41 del Texto Refundido de régimen económico y presupuestario, la Consejera de Bienestar Social y Vivienda, bajo la modalidad de expediente anticipado, existiendo crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias, ha autorizado un gasto por importe de 233.266 euros con cargo a la aplicación presupuestaria, 16.02.431A.785.003 del anteproyecto de presupuestos del Principado 2011.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero.—Vista La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesta en consideración con el Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, establece que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas, que figuran en los Presupuestos Generales del Principado, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto, siendo los titulares de las Consejerías, con carácter general, los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas, dentro del ámbito de su competencia previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—El órgano competente para resolver el procedimiento es el/la Ilmo/a Consejero/a competente en materia de Vivienda, en virtud de lo dispuesto, en el Convenio suscrito en fecha 6 de octubre de 2008 entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Principado de Asturias y el IDAE. Todo ello en relación con el artículo 10 de la Ley 3/1995, de 15 de Marzo, el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del



Principado de Asturias en relación con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y Decreto 34/2008 de 12 de julio, del Presidente del Principado, el R.D. 1361/84, de 20 de junio, y el 3148/1978, de 10 de noviembre.

Tercero.—Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/92, de 29 de Octubre, sobre régimen general de subvenciones, en el Principado de Asturias y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas estatales y autonómicas destinadas a la mejora de la envolvente térmica, con cargo a la aplicación presupuestaria, 16.02.431A.785.003-por el importe de 233.266 euros que se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 21 de diciembre de 2010 de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, así como los anexos que se acompañan con el contenido siguiente:

Anexo I. En el que se contiene el objeto, requisitos, finalidad de la Convocatoria, plazos, órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, y baremo de valoración de solicitudes, así como, la documentación que debe acompañar la misma.

Anexo II. En el que se incluye el modelo de solicitud normalizado con los datos del solicitante.

La resolución de concesión de subvenciones quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 23 de diciembre de 2010.—La Consejera de Bienestar Social y Vivienda, Noemí Martín González.—27.480.

Anexo I

Primera.—Objeto.

Es objeto de la convocatoria la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a reducir la demanda energética en calefacción y refrigeración de los edificios existentes, mediante la rehabilitación energética de su envolvente térmica en su conjunto o en alguno de los elementos que la componen.

Segunda.—Línea de actuación, beneficiarios y cuantía.

Obras destinadas a la renovación de huecos ventanas y cerramientos acristalados (Plan Renove de Ventanas).

Beneficiarios: Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas, propietarios o inquilinos autorizados por los propietarios. Los Ingresos de la unidad familiar no excederán de 6,5 veces el IPREM.

Cuantía de las ayudas: en función de los ingresos familiares anuales ponderados:

- Si los ingresos no exceden de 4,5 veces el IPREM, la ayuda será del 30% del presupuesto elegible con un máximo de 10.000 euros por vivienda. El porcentaje de ayudas se elevará al 35% cuando el material de sustitución elegido de las nuevas ventanas sea la madera.
- Si los ingresos no exceden de 6,5 veces el IPREM, la ayuda será del 22% del presupuesto elegible con un máximo de 10.000 euros por vivienda. El porcentaje de ayudas se elevará al 25% cuando el material de sustitución elegido de las nuevas ventanas sea la madera.

Tercera.—Requisitos.

1. Se fijan las siguientes condiciones de transmitancia térmica para los huecos (UH) (Ventanas) de acuerdo y según criterios del Código Técnico de la Edificación.

A. Edificios de uso residencial (vivienda) o de baja carga interna de hasta 40% de hueco en fachada:

EDIFICIO DE USO RESIDENCIAL O BAJA CARGA INTERNA - HUECOS ≤ 40%				
Cuantía ayudas (%)		Zona Climática según CTE		
		C1	D1	E1
35	U (W/m²K)	U ≤ 2,4	U ≤ 2,2	U ≤ 2,0

En las soluciones de cerramiento acristalado para edificios de uso residencial se utilizarán unidades de vidrio aislante dotadas de vidrio de emisividad e menor o igual que 0,10 lo que garantiza, según la clasificación establecida en el Catálogo de Elementos Constructivos (Versión 5 de enero 2008 realizado por el IccET - Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja), en su apartado 3.15 Vidrios y en la norma UNE-EN ISO 10077-1, una U máxima de 2,6 W/m²K para el acristalamiento.

B. Edificios de uso residencial o edificios de baja carga interna (vivienda) de más de 40% de hueco en fachada: se fijan, con igual objetivo que en el caso anterior, las siguientes condiciones de transmitancia térmica para los huecos (UH) y factor solar modificado del hueco (Fs modif.):

EDIFICIO DE USO RESIDENCIAL O BAJA CARGA INTERNA - HUECOS > 40%				
Cuantía ayudas (%)		Zona Climática según CTE		
		C1	D1	E1
35	U (W/m ² K)	U ≤ 2,1	U ≤ 1.8	U ≤ 1.8

En las soluciones de cerramiento acristalado para edificios de uso residencial se utilizarán unidades de vidrio aislante dotadas de vidrio de emisividad e menor o igual que 0,10 lo que garantiza, según la clasificación establecida en el Catálogo de Elementos Constructivos (Versión 5 de enero 2008 realizado por el IccET - Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja), en su apartado 3.15 Vidrios y en la norma UNE-EN ISO 10077-1, una U máxima de 2,6 W/m²K para el acristalamiento.

2. La solución de cerramiento (ventanas) elegida deberá estar de acuerdo con la solución del conjunto del edificio favoreciéndose el uso de materiales renovables como la madera.

3. El presupuesto elegible será el menor de los siguientes:

- El ofertado por la empresa instaladora.
- El calculado de acuerdo con la superficie, aplicando un módulo de precio por metro cuadrado según el sistema elegido. A este presupuesto elegible se le aplicará el porcentaje de subvención que corresponda, todo ello de acuerdo con el siguiente cuadro:

Material	SECCIÓN MÍNIMA	€/m ²		SUBVENCIÓN	
		PRECIO SIN PERSIANA	PRECIO CON PERSIANA	4,5 IPREM	6,5 IPREM
PVC	73 mm	240	300	30%	22%
ALUMINIO	54 mm	330	400	30%	22%
MADERA	62 mm	280	350	35%	25%
MIXTA	60 mm	330	400	30%	22%

3. La justificación documental del ahorro energética sólo requerirá aportar ficha del fabricante suscrito por el instalador donde se constate que la solución de cerramiento (ventanas) cumple con los requisitos técnicos fijados en las bases y en la correspondiente convocatoria, así como, certificado del instalador de haber colocado el sistema de solución de la solicitud, o, si hubiese cambiado, de las características del nuevo sistema con la ficha del fabricante que constate el cumplimiento de los requisitos técnicos fijados.

4. Deberá obtenerse licencia municipal de obras para la actuación que se pretende por el coste total de la misma.

Cuarta.—Compatibilidad de Ayudas.

Estas subvenciones son compatibles con las procedentes de cualquier Administración o ente público, o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que tengan por destino la misma finalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta.—Solicitud y documentación.

Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud de subvención dirigida al titular de la Consejería competente en materia de vivienda utilizando el modelo normalizado que figurará como Anexo II de la correspondiente Convocatoria Pública. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Presupuesto o factura pro forma de la actuación objeto de solicitud con esquema de cada una de las ventanas a sustituir y su identificación alfanumérica en correspondencia con las fotos.
- b) Fotos del estado actual de cada una de las ventanas antes de la actuación con su identificación alfanumérica en correspondencia con el presupuesto.
- c) Ficha del fabricante suscrito por el instalador donde se constate que cumple con cada una de las condiciones de esta Convocatoria.



- d) Descripción del carácter de la actuación, superficie útil total de la vivienda o viviendas objeto de mejora, la superficie de cerramiento afectada y las características tanto de los materiales y sistemas que se proponen como aquellos que se sustituyen, así como la justificación del ahorro energético estimado en ktep (lo facilitará el suministrador del nuevo sistema a instalar o técnico competente).
- e) A tenor de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- f) Escritura pública, o nota simple registral acreditativa de la propiedad. Si el solicitante fuese un inquilino, contrato de arrendamiento vigente, y autorización del propietario para realizar la obra y percibir la correspondiente financiación.
- g) Fichero de acreedores debidamente cumplimentado.
- h) Cuando el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia no esté obligado a presentar la declaración de IRPF, la justificación de los ingresos se hará, en su caso, mediante certificado del Instituto Nacional de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social o Empresa, según corresponda.

Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, la Consejería podrá realizar la inspección previa para comprobar la veracidad de la información facilitada.

Sexta.—*Presentación de solicitudes y plazo.*

Las solicitudes de ayudas se presentaran en el Registro de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda sito en la calle Alférez Provisional s/n, Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación finalizará el día 4 de marzo de 2011.

El órgano instructor de la presente convocatoria pública de subvenciones, será el Servicio Competente en materia de Promoción y Financiación de Vivienda.

A los efectos previstos en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 antes citada, puesto en relación con el 67.1 bis) del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, añadido por la Ley 18/1999, de 31 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, se comunica que el plazo máximo de duración del procedimiento es de tres meses contados desde el último día del plazo de presentación de solicitudes, y que el silencio, en el supuesto caso de que se produzca, tendrá carácter desestimatorio.

Séptima.—*Procedimiento.*

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, serán remitidas a la comisión de valoración para su estudio y posterior formulación de la propuesta de resolución de concesión o denegación a la Consejera de Bienestar Social y Vivienda.

La comisión de valoración estará presidida por el Director General de Vivienda o persona en quien delegue e integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.
- El Jefe de Servicio de Supervisión e Inspección.
- Un funcionario designado por el Director General de Vivienda con experiencia en las materias objeto de la subvención.
- Un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, que actuará como Secretario.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Los criterios de valoración de concurrencia competitiva serán los siguientes: se ordenaran las solicitudes de menor a mayor, en función de los ingresos económicos de la unidad de convivencia, comenzando a otorgarse la subvención por los ingresos menores hasta el agotamiento del gasto autorizado. En caso de empate en aplicación del criterio anterior se ordenaran las solicitudes por riguroso orden de incoación.

La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante resolución del Ilmo/a Consejero/a competente en materia de vivienda que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de 2 meses desde su notificación, sin perjuicio de la previa interposición de recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Octava.—*Justificación y abono de la subvención.*

1. Justificación:

La justificación se hará antes del 2 de setiembre de 2011, mediante la presentación de la siguiente documentación:



- a) Facturas originales de la inversión realizada, así como justificantes de pago de las mismas.
- b) Licencia de obras.
- c) Fotografías acreditativas de la realización de las obras de cada una de las ventanas que se han cambiado con su identificación alfanumérica de acuerdo con el presupuesto y las fotos iniciales.
- d) Certificado del instalador de que se han colocado el sistema de la solicitud, o, si hubiera cambiado, de las características del nuevo sistema, con la ficha del fabricante, y constatación del cumplimiento de cada una de las condiciones que se establecen en esta convocatoria.

Si el gasto final justificado fuese inferior al previsto en la solicitud y determinante de la cuantía de la subvención, el importe a abonar se reducirá proporcionalmente para mantener el porcentaje de ayuda concedida.

2. Abono.

Las subvenciones se abonarán en un solo pago, previa justificación de la Subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado primero. No obstante, con carácter excepcional, si se formulase solicitud motivada en los términos dispuestos en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de las subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001 y 30 de julio de 2001 se podrá autorizar el abono de uno o varios anticipos de la subvención concedida.

Novena.—Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado cuatro del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Destinar íntegramente el importe de la subvención a las finalidades para las que se otorga.
- f) Facilitar al órgano concedente, transcurrido el plazo oportuno, los datos que permitan comprobar la mejora de la eficiencia energética del inmueble, mediante la comparación de consumos o por los medios que en cada caso se considere.

Décima.—Revocación y Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Undécima.—Régimen Jurídico.

La participación de la convocatoria a que se refieren las presentes bases supondrá la aceptación de las mismas.

En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 27 de junio de 2001 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* 13 de julio de 2001), en el Decreto 130/2006, de 21 de diciembre, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, el Decreto-Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Anexo II

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DE LOS EDIFICIOS

DATOS DEL SOLICITANTE:

1º Apellido		2º Apellido		Nombre	
D.N.I	Edad	Sexo	Calle		
Localidad	Concejo		Código Postal	Teléfono móvil	
Teléfono fijo	Otro teléfono				

SOLICITA

Ayuda económica destinada a la mejora de la envolvente térmica de los edificios

EL SOLICITANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

El solicitante autoriza a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda para que, en su nombre, solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y certificación relativa a sus ingresos, a la Hacienda del Principado de Asturias acreditación de no ser deudor por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y al Ministerio de Interior datos relativos a DNI

En....., a de.....2011
(FIRMA)

Los otros miembros de la unidad de convivencia del solicitante, que a continuación se detallan, autorizan a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, para que, en su nombre, solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y a la Hacienda del Principado de Asturias acreditación de no ser deudor por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social



acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y consulta de datos de identidad al Ministerio de Interior.

Nombre y apellidos	D.N.I. o pasaporte	Firma